

Expediente: 263/22

Carátula: SOSA CRISTINA DEL CARMEN C/ SOSA LUIS EDUARDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/09/2023 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SOSA, LUIS EDUARDO-DEMANDADO

20253202026 - SOSA, CRISTINA DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 263/22



H3020160283

**JUICIO: SOSA CRISTINA DEL VALLE c/ SOSA LUIS EDUARDO s/ ORDINARIO (RESIDUAL).
EXPTE:263/22.-**

Monteros, 28 de septiembre de 2023.

Proveyendo presentaciones de fechas 29/06/23, 18/09/23 y del 27/09/23 presentados por el Dr. Fernandez Cristian Ivan:

I)- Téngase por apersonada a la Sra. Sosa Cristina del Carmen D.N.I N°: 11.928.708 con domicilio real en calle Lamadrid N°145 - Monteros con el patrocinio letrado del Dr. Fernandez Cristian Ivan.

II)- Por constituido domicilio digital en casillero N° 20-25320202-6. Désele intervención de Ley.

III)- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°6023 por \$4.000, bono ley N°6059 por \$11.800, tasa de presentación de juicio (apersonamiento) por \$400 y bono de movilidad por \$240 que acompaña el letrado.

IV)- Téngase presente la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. Por tanto al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Procédase por Secretaria a la formación del Incidente de Beneficio para litigar sin gastos, el que tramitará por cuerda separada.

VI)- Agréguese y téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de fecha 14/04/23 que acompaña.

VII)- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

VIII)- Téngase presente lo manifestado con respecto a que la documentación acompañada con la demanda la posee en formato digital. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital)

en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX)- Cítese a la actora y a la persona denunciada como condómino para el día 11/12/2023 a hs. 11.00 a una audiencia en los términos del Art. 466 procesal. Se hace constar que la notificación del presente proveído a todas las partes podrá realizarse con fecha máxima hasta el 23/11/2023 (10 días hábiles previos a la audiencia), en la cual las partes deberán ofrecer las pruebas de las que intenten valerse (art. 468 CPCCT), bajo apercibimiento de tener por precluído el derecho a ofrecer pruebas en el caso del actor y de hacer lugar a lo solicitado en la demanda si la petición es arreglada a derecho, en el caso del demandado (art. 467 CPCCT). Aquella se celebrará de manera **REMOTA mediante la plataforma virtual ZOOM. Las partes deberán concurrir personalmente conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, munidos de los medios de prueba de los que intenten valerse.**

Se aclara a las partes que el desarrollo de la audiencia (art. 468 CPCCT) se celebrará con la presencia y dirección de la Jueza de forma indelegable. Se hace saber que desde el comienzo de la audiencia, y en cualquier momento que se lo considere oportuno, se instará a la conciliación de las partes.

En el marco de ésta, el demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. Seguidamente, el actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

Una vez terminadas las manifestaciones acerca de la documentación, las partes, por su orden, ofrecerán pruebas.

La jueza explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y se proveerá las que considere pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, luego se ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y se fijará fecha para la Segunda Audiencia, en un plazo no mayor a 60 días, para la producción de pruebas que deban ser rendidas en aquella.

Tratándose de un proceso de división de condominio, se sugiere a las partes analizar -previamente- las alternativas de división del bien objeto de la presente y las medidas tendientes a instrumentarlas, a fin de evaluarlas en la audiencia.

X)- A lo solicitado por el letrado:

1- Pasen las presentes actuaciones a Mesa de Entrada Civil de este Centro Judicial a fin de que cambien el objeto (ordinario residual) por División de Condominio.

2- Cumplido el punto que antecede: Procédase por secretaría al cambio de carátula de las presentes actuaciones las que pasarán a decir: "Sosa Cristina del Carmen c/Sosa Luis Eduardo s/División de Condominio - Expte N°263/22".

XI)- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o ID: 7620858529). Así también hágase saber a las partes los canales de comunicación con el juzgado: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 424819) y dirección mail (juzcivcjm@justucuman.gov.ar).-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-****

Actuación firmada en fecha 28/09/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.